



H. Ayuntamiento de Escárcega Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia



I. ESTRUCTURA ORGÁNICA

b. Las atribuciones de cada una de las unidades administrativas de acuerdo al Reglamento Interno

ARTÍCULO 11. El **Director General** será designado y removido libremente por el Presidente Municipal del Ayuntamiento, le corresponderán la representación, trámite y resolución de los asuntos del organismo y podrá para la mejor retribución y desarrollo del trabajo, conferir sus facultades delegables a servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo. Tendrá para el cumplimiento de sus funciones, además de las dispuestas en el Acuerdo Décimo, establecido en sesión extraordinaria de cabildo celebrada con fecha cuatro del mes de febrero del año de mil novecientos noventa y tres, las siguientes atribuciones:

- I. Apoyar a la Presidenta en los eventos que así lo requieran;
- II. Asistir a todos los eventos que convoque el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado.
- III. Planear y dirigir los servicios que debe prestar el sistema con la asesoría y directrices del Patronato y la Junta Directiva.
- IV. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos y disposiciones del Patronato y del Presidente;
- V. Canalizar las necesidades de la población al área o unidad administrativa del Sistema DIF Municipal o bien, gestionar las peticiones a las instituciones de salud y autoridades correspondientes.
- VI. Promover ante instituciones gubernamentales y no gubernamentales donaciones en beneficio de todas las personas que asisten al organismo.
- VII. Otorgar audiencia a la ciudadanía para atender y orientar sus demandas.
- VIII. Asistir a todas las reuniones de trabajo convocadas por el Ayuntamiento o por la Presidenta y dar seguimiento a los proyectos y actividades que se acuerde.
- IX. Dar seguimiento a los lineamientos establecidos por el DIF Nacional.
- X. Establecer y mantener canales de comunicación con grupos y autoridades afines.



H. Ayuntamiento de Escárcega Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia



I. ESTRUCTURA ORGÁNICA

b. Las atribuciones de cada una de las unidades administrativas de acuerdo al Reglamento Interno

- XI. Informar de los acontecimientos sociales, de salud y políticos a la Presidenta del organismo, así como al Presidente Municipal.
- XII. Actuar como apoderado del Sistema DIF Municipal con facultades generales de administración con las limitaciones que le fije la Junta Directiva, así como de pleitos y cobranzas con las que requiera cláusula especial conforme a la Ley.
- XIII. Otorgar poder para pleitos y cobranzas de los asuntos legales del organismo.
- XIV. Celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sean aplicables para el cumplimiento de los objetivos del Sistema DIF Municipal.
- XV. Proponer a la Junta Directiva, la designación o remoción de los servidores públicos de confianza y de base del organismo, e informar oportunamente a la Junta Directiva de los movimientos respectivos.
- XVI. Expedir y autorizar los nombramientos del personal, debiendo entregar copia de este documento al trabajador previamente al acto de toma de posesión del cargo, y llevar las relaciones de trabajo de acuerdo con las disposiciones legales.
- XVII. Presentar a la Junta de Directiva los informes y estados financieros trimestrales acompañados de los comentarios que estime pertinentes a los reportes, informes y recomendaciones que al efecto formulen el Comisario y el Auditor Externo.
- XVIII. Poner del conocimiento de la Junta Directiva, los planes laborales, presupuestos e informe de actividades y estados financieros anuales del organismo; y
- XIX. Las demás que expresamente le señale otras disposiciones jurídicas o administrativas o le encomienden la Junta Directiva, el Patronato o la Presidenta del Sistema.



H. Ayuntamiento de Escárcega Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia



I. ESTRUCTURA ORGÁNICA

b. Las atribuciones de cada una de las unidades administrativas de acuerdo al Reglamento Interno

ARTÍCULO 12. Corresponderá a la **Coordinación de Planeación y Gestión Social** los siguientes asuntos:

- I. Establecer políticas, normas y sistemas para la programación de las actividades del organismo, relacionando objetivos, metas y recursos.
- II. Integrar la estructura programática – presupuestal y administrar el sistema de control de gestión del organismo y tramitar su registro ante las autoridades competentes;
- III. Conocer el avance presupuestal del organismo y establecer mecanismos para su análisis, supervisión y evaluación.
- IV. Participar con los coordinadores de áreas en la elaboración de su programa mensual, trimestral y anual, así como coordinar lo correspondiente.
- V. Elaborar el Programa de Organización Anual y los informes de actividades que el Director General presente a la Junta Directiva.
- VI. Integrar el informe trimestral sobre la operación y resultados del organismo, que presente el Director General a la Junta Directiva.
- VII. Elaborar los informes mensuales de las áreas del Sistema DIF Municipal, mismo que deberá de entregar a la Dirección General de este organismo y a la Dirección de Planeación y Gestión Social del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.
- VIII. Coordinar los proyectos y programas de modernización, simplificación, desconcentración y desarrollo del organismo.
- IX. Elaborar el Manual de Organización, documentar los cambios de la organización interna, así como actualizar el manual de organización y procedimientos del Sistema DIF Municipal y coordinar su implantación;



H. Ayuntamiento de Escárcega

Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia



I. ESTRUCTURA ORGÁNICA

b. Las atribuciones de cada una de las unidades administrativas de acuerdo al Reglamento Interno

- X. Establecer las normas y guías técnicas para el desarrollo de trabajos de organización y sistemas administrativos, por parte de las áreas que integran el organismo y llevar un control y registro de los mismos.
- XI. Desarrollar y operar los sistemas automatizados de información del organismo, así como proporcionar los servicios de procesamiento electrónico de datos y de soporte técnico a las áreas del Sistema DIF Municipal que lo requieran.
- XII. Desarrollar, administrar y mantener actualizado el sistema municipal de información del organismo.
- XIII. Coordinar y sistematizar una red de información que le permita captar las demandas y necesidades más sentidas de la población de las diversas comunidades, relacionadas con la administración del Sistema DIF Municipal.
- XIV. Hacer estudios socioeconómicos y de campo para la designación de apoyos a personas de escasos recursos, de conformidad con los programas del organismo.
- XVI. Coordinar las acciones que realiza la Dirección General para impulsar los programas del Sistema DIF Municipal en los términos de las disposiciones legales que le sean aplicables.
- XVII. Promover y coordinar con otras dependencias oficiales la atención y ayuda de las personas;
Las demás que le confiera la Junta Directiva y las disposiciones legales aplicables.



H. Ayuntamiento de Escárcega Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia



I. ESTRUCTURA ORGÁNICA

b. Las atribuciones de cada una de las unidades administrativas de acuerdo al Reglamento Interno

ARTÍCULO 13. Corresponde al **Coordinador Administrativo** (Tesorero) la competencia de los siguientes asuntos:

I. Establecer de acuerdo a los lineamientos y directrices emitidas por el Sistema DIF Municipal las políticas de programación y presupuesto.

II. **Elaborar el anteproyecto de Programa y Presupuesto anual** del organismo, presentarlo a la Presidenta y al Director General para someterlo a consideración de la Junta Directiva, y vigilar su ejercicio de conformidad con las normas y lineamientos establecidos.

III. Administrar y proveer a todas las áreas los recursos financieros presupuestados para operar los programa asistenciales del Sistema DIF Municipal.

IV. Coordinar por conducto del Departamento de Recursos Humanos el pago de nómina del personal del Sistema DIF Municipal.

V. Controlar el fondo fijo, así como elaborar solicitudes de cheques y hacer la comprobación de los cheques solicitados.

VI. Elaborar mensualmente el estado, origen y aplicación de los recursos del sistema y entregar a la Coordinación de Planeación y Gestión Social;

VII. Informar oportunamente al Director General sobre las partidas a agotarse, para los efectos que proceden.

VIII. Glosar oportunamente las cuentas del Sistema DIF Municipal.

IX. Efectuar el análisis diario y la conciliación de las cuentas bancarias del organismo.

X. Coordinarse con las áreas y unidades administrativas del sistema para el mejor ejercicio de sus funciones.



H. Ayuntamiento de Escárcega
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia



I. ESTRUCTURA ORGÁNICA

b. Las atribuciones de cada una de las unidades administrativas de acuerdo al Reglamento Interno

- XI. Controlar conjuntamente con la Dirección General, las erogaciones respecto del gasto corriente, conforme al presupuesto de egresos aprobado y.
- XII. Las demás que expresamente le señalen otras disposiciones jurídicas o administrativas o el Director General del Sistema.



H. Ayuntamiento de Escárcega Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia



I. ESTRUCTURA ORGÁNICA

b. Las atribuciones de cada una de las unidades administrativas de acuerdo al Reglamento Interno

ARTÍCULO 17. La Procuraduría de la Defensa del Menor, la Mujer y la Familia tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Representar y defender los intereses de los niños, la mujer y la familia que necesiten de la asistencia jurídica;
- II. Difundir los programa de integración familiar.
- III. Representar legalmente ante los órganos jurisdiccionales o autoridades de competencia familiar al niño, a la mujer y la familia o cualquier persona que requiera de la asesoría familiar.
- IV. Actuar como autoridad conciliatoria en el núcleo familiar cuando existan casos en los que se vulneren los derechos de los niños, mujer y familia;
- V. Regularizar cada año en las etapas que determine el Sistema DIF Municipal la regularización del estado civil de las personas.
- VI. Defender la integridad física y psicológica de la familia.
- VII. Difundir a través de los medios existentes los programas preventivos que la Presidenta o Director General el encomienden.
- VIII. Actuar en contra de la violencia intrafamiliar, atendiendo denuncias sobre el maltrato a niños, mujeres y ancianos.
- IX. Proponer la celebración de acuerdos y convenios con los Sistemas Municipales y Estatales para el Desarrollo Integral de la Familia, para la implementación de programas de asistencia social y materia de infancia y adolescencia.



H. Ayuntamiento de Escárcega

Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia



I. ESTRUCTURA ORGÁNICA

b. Las atribuciones de cada una de las unidades administrativas de acuerdo al Reglamento Interno

- X. Intervenir en el diseño de modelos de atención de carácter integral orientado a la protección, atención y prevención de riesgos sociales de la infancia y la adolescencia e instrumentar su aplicación.
- XI. Concertar esfuerzos y acciones con dependencias e instituciones públicas, privadas y sociales, dedicadas a la asistencia social para la infancia y la adolescencia.
- XII. Vigilar la debida aplicación de los recursos federales en los programas de asistencia social para la infancia a los que se encuentran destinados.
- XIII. Mantener permanentemente informado a la Presidenta o al Director General sobre las actividades realizadas; y
- XIV. Las demás que le confiera el Director General o expresamente le señalen las leyes o reglamentos vigentes.



H. Ayuntamiento de Escárcega Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia



I. ESTRUCTURA ORGÁNICA

b. Las atribuciones de cada una de las unidades administrativas de acuerdo al Reglamento Interno

Artículo 18. Corresponde a la **Coordinación de Asuntos Jurídicos** la competencia de los siguientes asuntos:

- I. Formular y revisar los proyectos de reglamentos, decretos y acuerdos de la competencia del Sistema DIF Municipal.
- II. Apoyar legalmente en el ejercicio de las atribuciones jurídicas de competencia del organismo.
- III. Elaborar los documentos legales que le sean solicitados por la Dirección General y Coordinadores del organismo;
- IV. Establecer de acuerdo a los lineamientos y directrices emitidas por el Director General del Sistema DIF Municipal y en apego a la legislación aplicable las políticas en materia de asistencia jurídica.
- V. Realizar los dictámenes, informes y opiniones legales que le sean solicitados por la Junta Directiva, la Presidenta, Dirección General y Coordinaciones del Organismo.
- VI. Formular y revisar los contratos y convenios a celebrar por el Sistema DIF Municipal de acuerdo a los requerimientos de las áreas o unidades administrativas correspondientes y llevar el registro de los mismos.
- VII. Mantener permanentemente informado al Director General del Sistema DIF Municipal sobre las actividades realizadas en el ámbito de su competencia.
- VIII. Compilar y difundir las normas jurídicas relacionadas con las atribuciones del Sistema DIF Municipal.
- IX. Brindar los servicios de orientación social y asistencia jurídica a las personas de escasos recursos económicos en los juicios de: patria potestad, providencia cautelar de alimentos, alimentos definitivos, reconocimiento de paternidad, guarda y custodia de los hijos, juicio penal por incumplimiento de alimentos, convenios extrajudiciales de pensión alimenticia, canalización a diferentes instituciones por delitos en materia penal u otras materias.



H. Ayuntamiento de Escárcega

Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia



I. ESTRUCTURA ORGÁNICA

b. Las atribuciones de cada una de las unidades administrativas de acuerdo al Reglamento Interno

- X. Actuar como apoderado general para pleitos y cobranzas del organismo, ante toda clase de autoridad del fuero común o federal, ejercitando las acciones competentes para el cumplimiento de sus objetivos, protección de su patrimonio o de cualquier otra naturaleza.
- XI. Formular denuncias y querellas ante la Procuraduría General de la República, General de Justicia del Estado, sobre hechos que pudieran ser constitutivos de delito y que afecten el funcionamiento del organismo, así como a su patrimonio.
- XII. Llevar a cabo los actos que requieran la regularización, legalización, adquisición y enajenación de bienes inmuebles del Sistema DIF Municipal.
- XIII. Y las demás que le confiera el Director General y las disposiciones legales aplicables.



H. Ayuntamiento de Escárcega
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia



I. ESTRUCTURA ORGÁNICA

b. Las atribuciones de cada una de las unidades administrativas de acuerdo al Reglamento Interno

ARTÍCULO 19. La **Coordinación de Promoción Social** para el cumplimiento de sus funciones tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Organizar grupos de participación ciudadana para el cumplimiento de objetivos específicos.
- II. Los programas de participación ciudadana se realizarán prioritariamente sobre los programas de:
 - a) Planificación familiar
 - b) Paternidad responsable
 - c) Administración del gasto familiar
 - d) Orientación nutricional
 - e) Protección del medio ambiente
 - f) Centros de asistencia infantil comunitario
 - g) Centros de desarrollo comunitario
 - h) Centros de desarrollo y capacitación
 - i) Corresponsabilidad social
 - j) Las demás que el Director General del organismo le señalen
- III. Los grupos de participación ciudadana desarrollarán sus actividades preferentemente en:
 - a) Comunidades cuyos habitantes sean de escasos recursos económicos
 - b) Instituciones de asistencia social y
 - c) Centros de trabajo.
- IV. Coadyuvar en la atención de servicios socialmente útiles y necesarios.



H. Ayuntamiento de Escárcega

Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia



I. ESTRUCTURA ORGÁNICA

b. Las atribuciones de cada una de las unidades administrativas de acuerdo al Reglamento Interno

- V. Promover la coordinación entre las demás áreas o unidades administrativas del Sistema DIF Municipal con el fin de vincular sus actuaciones.
- VI. Generar un proceso educativo unitario y propiciar grupos de participación ciudadana y voluntaria
- VII. Coordinar acciones extra e interinstitucionales en beneficio del bienestar de la familia y la comunidad
- VIII. Estimular aptitudes especializadas en beneficio de los objetivos del organismo
- IX. Favorecer la cooperación de los particulares en trabajos que redunden en provecho social
- X. Ejecutar las actividades de desarrollo cívico, artístico, cultural y recreativo, que el organismo promueva y difunda en fechas especiales, a través de sus programas, acciones encaminadas al respeto de nuestro origen, el amor patrio y la moral social.
- XI. Las acciones de promoción cívica, científica, cultural, recreativa y artística, la llevará a cabo el organismo a través de los programas institucionales y de los programas coordinados con otras dependencias federales, estatales y municipales, así como de los proyectos especiales que tengan como propósito el rescate de nuestras tradiciones y artesanías.
- XII. Intervenir en el diseño de modelos de atención de carácter integral orientados a la asistencia alimentaria, al desarrollo familiar y comunitario instrumentar su aplicación.
- XIII. Proponer la celebración de acuerdos y convenios con el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia y los Sistemas Municipales, para la implementación de Programas de Asistencia Social Alimentaria y de desarrollo familiar y comunitario.
- XIV. Promover acciones que procuren la mejor utilización de los recursos y capacidad de la comunidad en beneficio general; y
- XV. Las demás que le señales el presente Reglamento, el Director General y otras disposiciones legales y reglamentarias.



H. Ayuntamiento de Escárcega Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia



I. ESTRUCTURA ORGÁNICA

b. Las atribuciones de cada una de las unidades administrativas de acuerdo al Reglamento Interno

ARTÍCULO 20. Corresponde a la **Coordinación del Centro de Atención a Menores y Adolescentes** el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Dar atención a menores que viven o trabajan en la calle y que provienen de familias disfuncionales.
- II. Promover, coordinar con otros albergues para el ingreso de la población objetivo, que es la de los menores dependiendo de la problemática que presenten.
- III. La prevención, atención y solución de problemas de fármaco dependencia en coordinación con instituciones que atiendan problemas afines.
- IV. El fomento y desarrollo de prevención social, orientadas a evitar la desintegración familiar.
- V. La instrumentación de actividades recreativas, en las que participe la familia con objeto de ayudar a la integración familiar.
- VI. Atender, orientar y tratar a las familias que presenten problemas en desajuste que pueda romper con el núcleo parental.
- VII. Promover, motivar y orientar sobre los servicios de planificación familiar de la comunidad y a la familia en particular.
- VIII. Orientación a menores de edad y jóvenes sobre la prevención de los riesgos en salud.
- IX. Establecer las normas, políticas y procedimientos a que habrán de sujetarse en la implementación de los programas para la prevención y atención integral del embarazo en adolescente; así como supervisar los talleres que se imparten.
- X. Formación a los menores de edad, para la prevención de conductas antisociales; y



H. Ayuntamiento de Escárcega Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia



I. ESTRUCTURA ORGÁNICA

b. Las atribuciones de cada una de las unidades administrativas de acuerdo al Reglamento Interno

XI. Coadyuvará directa e indirectamente a incrementar las capacidades y las oportunidades de las familias de pobreza extrema con menores de edad en circunstancias especialmente difíciles a efecto de promover, su incorporación y las de sus comunidades a procesos de desarrollo sostenido e integral.

XII. Desarrollará también acciones preventivas que coadyuven a crear un entorno de protección a los menores de edad y a las familiar, involucrando en las dichas tareas a las comunidades de alto riesgo y a la sociedad en su conjunto.

XIII. Entenderá por menores de edad en circunstancias especialmente difíciles a aquellos niños, niñas y adolescentes, que además de vivir en pobreza extrema, se enfrentar a problemáticas tales como el trabajo infantil, el vivir en las calles, el maltrato, la discapacidad, el abandono, la fármaco dependencia, el embarazo temprano, la deserción escolar, la desnutrición extrema y otras situaciones de riesgo como las que se atañen a los menores infractores y liberados, indígenas, hijos de refugiados y demás problemáticas vinculadas a la pobreza extrema y a la marginación social.

XIV. Promover políticas públicas y de protección a la infancia vulnerable, llevando el seguimiento y la evaluación de dichas acciones, para lo cual será necesario que promueva y encabece una comisión coordinadora que articule y desarrolle acciones en beneficio de esta población y en las que participarán organizaciones gubernamentales y no gubernamentales que incidan sobre esta problemática o bien que cuenten con recursos humanos, materiales, financieros o técnicos, que de algún modo coadyuven a garantizar el cumplimiento de los derechos que a estos menores de edad o que a estas familias le conciernen. En el marco de dicha comisión se establecerán Consejos de Protección del Menor en Circunstancias Especialmente Difíciles a nivel municipal (operativos) de tipo interinstitucional, encargados de articular los compromisos interinstitucionales y familiares específicos que sustentarán los planes de trabajo en apoyo a cada familia y hacer el seguimiento respectivo;



H. Ayuntamiento de Escárcega Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia



I. ESTRUCTURA ORGÁNICA

b. Las atribuciones de cada una de las unidades administrativas de acuerdo al Reglamento Interno

XV. Implementará la creación de redes de apoyo, de monitoreo, los comités de vigilancia, las asociaciones civiles en apoyo de sus acciones, así como de desarrollar campañas de recaudación de fondos y de conformación de comités de vigilancia para la buena aplicación de los mismos, dirigidos en beneficios de sus grupos de atención y de un mejor desarrollo de sus estrategias.

XVI. Las demás que le confiera el Director General o expresamente le señalen las leyes o reglamentos vigentes.



H. Ayuntamiento de Escárcega Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia



I. ESTRUCTURA ORGÁNICA

b. Las atribuciones de cada una de las unidades administrativas de acuerdo al Reglamento Interno

ARTÍCULO 21. La **Coordinación Médica**, tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Difundir la participación de salud en las comunidades de la jurisdicción del Sistema DIF Municipal.
- II. Brindar asistencia médica a las personas que requieran de los servicios dentro y fuera en casos excepcionales, cuando se trate de personas discapacitadas o imposibilitadas para recurrir al Sistema DIF Municipal.
- III. Apoyar y coordinar los programas de salud que se le encomienden para tales fines.
- IV. Contar con los expedientes clínicos de todas las personas que requieran los servicios.
- V. Orientación a las familias con padecimientos psicológicos y psiquiátricos; y
- VI. Promover las campañas informativas de los programas institucionales e interinstitucionales de su área, así como de los programas de cirugía extramuros.
- VII. Crear una farmacia con los medicamentos necesarios y controlar el ingreso y egreso de los mismos, debiendo contar con normas y estrategias para el uso adecuado de estos.
- VIII. Participar en programas de rehabilitación y educación especial.
- IX. Realizar estudios e investigación en materia de invalidez e incapacidad.
- X. Canalizar a las personas a áreas de rehabilitación institucional e interinstitucional.
- XI. Coordinar las actividades e informes de las mismas que realice el área de rehabilitación.
- XII. Aplicar las normas y programas de rehabilitación física y ocupacional en beneficio de la población que así lo requiera.
- XIII. Prestar servicios de orientación social a menores, ancianos, discapacitados y en general a personas vulnerables; y
- XIV. Las demás que señalen las leyes o el Director General del organismo.



H. Ayuntamiento de Escárcega Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia



I. ESTRUCTURA ORGÁNICA

b. Las atribuciones de cada una de las unidades administrativas de acuerdo al Reglamento Interno

ARTÍCULO 22. Compete a la **Coordinación del Consejo Municipal Consultivo para la Integración de Personas con Discapacidad** el despacho de los siguientes asuntos: Prestar servicios y dar atención a personas con discapacidad en estado de abandono, y todos aquellos en pobreza extrema que soliciten apoyo del organismo.

I. Promover la integración de las personas con discapacidad al bienestar social, en igualdad de oportunidades que las demás, estableciendo políticas de coordinación con las dependencias de la administración pública de los tres niveles de gobierno y las organizaciones de la sociedad civil.

II. Impulsar la coordinación interinstitucional para mejorar y ampliar la cobertura de los programas de atención a las personas con discapacidad con énfasis al medio rural. Conjuntar esfuerzos dentro del consejo para que los programas y recursos lleguen a las personas con discapacidad en el Municipio de Escárcega. Promover acciones que beneficien la calidad de vida familiar, cultural, económica, etc., de las personas con capacidades diferentes.

III. Vigilar el cumplimiento de las normas oficiales relacionadas con los discapacitados.

IV. Implementar los programas de credencialización como medio de identificación para las personas con discapacidad.

V. Establecer las políticas, estrategias y programas en materia de prevención de discapacidad, rehabilitación de personas con discapacidad, atención a población en desamparo y asistencia jurídica a cargo del organismo.

VI. Promover y dirigir el establecimiento de centros y servicios de rehabilitación somática, psicológica, social y ocupacional.

VII. Participar en coordinación con las instituciones oficiales en programas asistenciales a prevención de la discapacidad, rehabilitación de persona con discapacidad y derecho familiar.



H. Ayuntamiento de Escárcega

Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia



I. ESTRUCTURA ORGÁNICA

b. Las atribuciones de cada una de las unidades administrativas de acuerdo al Reglamento Interno

VIII. Proponer normas en materia de rehabilitación, servicios asistenciales, asistencia jurídica a través del Director General del organismo.

IX. Implementar campañas permanentes de sensibilización, y

X. Las demás que le confiera el Director General o expresamente le señalen las leyes o reglamentos vigentes



H. Ayuntamiento de Escárcega Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia



I. ESTRUCTURA ORGÁNICA

b. Las atribuciones de cada una de las unidades administrativas de acuerdo al Reglamento Interno

ARTÍCULO 23. Compete a la **Coordinación de la Subdelegación Municipal del Instituto Nacional de Personas Adultas Mayores** el despacho de los siguientes asuntos:

- I. La implementación de programas de apoyo y solidaridad para con los adultos mayores que contribuyan a su bienestar y mejoramiento. Prestar servicios y dar atención a los adultos mayores en estado de abandono y todos aquellos en pobreza extrema que soliciten apoyo del organismo.
- II. Propiciar las condiciones para un mayor bienestar físico y mental a fin de que puedan ejercer plenamente sus capacidades en el seno de la familia y de la sociedad, incrementando su autoestima y preservando su dignidad como ser humano.
- III. Establecer las bases para la planeación y concertación de acciones entre las instituciones públicas y privadas, para lograr un funcionamiento coordinado en los programas y servicios que presten a este sector de la población, a fin de que cumplan con las necesidades y características específicas que se requieren.
- IV. Coordinar y supervisar las actividades de los programas de atención integral al adulto mayor.
- V. Diseñar y promover mejoras a los procesos de trabajo a efecto de hacerlos más eficientes.
- VI. Apoyar a los adultos mayores a incorporarse a los programas laborales que se establezcan.
- VII. Orientar y apoyar a las personas que soliciten información general y específica de atención integral al adulto mayor.
- VIII. Crear el club del adulto mayor, así mismo el ballet que los represente.
- IX. Asesorar a la población sobre los programas que se llevan a cabo en esta área y sus beneficios.
- X. Orientar a los adultos mayores sobre la importancia de contar con su credencial, ya que los identifica como tal.



H. Ayuntamiento de Escárcega Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia



I. ESTRUCTURA ORGÁNICA

b. Las atribuciones de cada una de las unidades administrativas de acuerdo al Reglamento Interno

- XI. Realizar convenios para crear la atención integral del adulto mayor con las instituciones de los diversos sectores de salud, públicos y privados.
- XII. Vigilar y evaluar las actividades de los diferentes programas; y
- XIII. Las demás que les confiera el Director General y las disposiciones legales aplicables.



H. Ayuntamiento de Escárcega Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia



I. ESTRUCTURA ORGÁNICA

b. Las atribuciones de cada una de las unidades administrativas de acuerdo al Reglamento Interno

ARTÍCULO 24. La Coordinación Municipal del **Programa de Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria**, para el cumplimiento de sus funciones tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Promover la elaboración de diagnósticos nutricionales de los menores de edad y mujeres en períodos de gestación o lactancia y dar seguimiento de la recuperación nutricional.
- II. Dirigir y desarrollar la investigación de orientación a censar a los beneficiarios que asisten a los espacios de alimentación para beneficio y aprovechamiento de la población sujeta a esta atención.
- III. Realizar supervisión y capacitación continua a los espacios de alimentación del municipio, determinando los mecanismos y normas para el uso adecuado del fondo de ahorro, corte de caja, productos en buen estado y cambios de mesa directiva de los mismos.
- IV. Establecer de acuerdo a los lineamientos y directrices fijados por la Dirección General del Sistema DIF Municipal y en apego a la normatividad aplicable, las políticas en materia de asistencia alimentaria y nutrición.
- V. Realizar y coordinar las investigaciones y estudios necesarios en materia de asistencia alimentaria y nutrición.
- VI. Investigar los recursos naturales con que cuenta el Municipio de Escárcega en materia de alimentación e implementar programas que permitan su aprovechamiento racional para abatir los índices de desnutrición existentes.
- VII. Planear y programar la integración y distribución de raciones alimenticias, que permitan satisfacer las necesidades de nutrición de los sujetos de asistencia social de las zonas marginadas del Municipio de Escárcega.



H. Ayuntamiento de Escárcega Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia



I. ESTRUCTURA ORGÁNICA

b. Las atribuciones de cada una de las unidades administrativas de acuerdo al Reglamento Interno

VIII. Fortalecer la participación comunitaria en los programas de asistencia social alimentaria.

IX. Establecer acciones tendientes a brindar atención integral a la salud, a mejorar la infraestructura comunitaria, a garantizar la permanencia y eficiencia Terminal de los menores de edad escolar, así como fortalecer la cohesión y participación comunitaria y la integración familiar.

X. Las demás que le confiera el Director General y las disposiciones legales aplicables.



H. Ayuntamiento de Escárcega Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia



I. ESTRUCTURA ORGÁNICA

b. Las atribuciones de cada una de las unidades administrativas de acuerdo al Reglamento Interno

ARTÍCULO 25. La Coordinación de los **Centros de Atención Infantil Comunitario** para el cumplimiento de sus funciones tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Establecer las políticas, normas y procedimientos que deberán aplicarse en la implementación del Programa Centro de Asistencia Infantil Comunitario.
- II. Proporcionar, implementar y aplicar la enseñanza preescolar a menores sujetos de asistencia social, considerados dentro del programa.
- III. Proporcionar servicios de asistencia educativa a los menores sujetos de asistencia social conforme al calendario estipulado por la Secretaría de Educación Pública.
- IV. Mantener permanentemente informado al Director General del Sistema DIF Municipal, sobre las actividades realizadas.
- V. Crear lineamientos y mecanismos para el reporte de ingresos, egresos, listas de asistencia de los menores que asisten a estos centros.
- VI. Delegar atribuciones que tengan encomendadas al personal de las unidades administrativas.
- VII. Supervisar el buen funcionamiento de los centros.
- VIII. Las demás que señale el Director General y las disposiciones legales aplicables.



H. Ayuntamiento de Escárcega Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia



I. ESTRUCTURA ORGÁNICA

b. Las atribuciones de cada una de las unidades administrativas de acuerdo al Reglamento Interno

ARTÍCULO 27. La Coordinación de **Comunicación Social**, tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Establecer las normas y lineamientos internos en materia de Comunicación Social que deben observar las áreas del organismo.
- II. Captar y evaluar la opinión pública sobre las actividades del Sistema DIF Municipal y en torno a los temas que con él se relacionen.
- III. Realizar los servicios de información del Sistema DIF Municipal.
- IV. Organizar y difundir la información generada por las actividades de las distintas áreas o unidades administrativas del organismo.
- V. Elaborar, ejecutar y evaluar el programa municipal de relaciones públicas del organismo.
- VI. Difundir los reglamentos, acuerdos u otro tipo de disposiciones legales expedidas por el Municipio que sean de interés para la población.
- VII. Difundir los servicios, trámites, promociones, programas y avances de la administración del Sistema DIF Municipal.
- VIII. Llevar una estadística y un archivo de comunicados, videocasetes, audio casetes y gráficos de las giras, ruedas de prensa, entrevistas y actividades especiales realizadas por los servidores públicos del organismo.
- IX. Difundir la agenda diaria de las actividades a realizar por parte de la Presidenta, invitar a los medios de comunicación a cubrir los eventos respectivos.
- X. Realizar diariamente una síntesis de la información contenida en los diarios locales y nacionales.
- XI. Elaborar un resumen de notas y monitoreo de radio y televisión para evaluar los alcances de las actividades realizadas por el Sistema DIF Municipal.



H. Ayuntamiento de Escárcega Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia



I. ESTRUCTURA ORGÁNICA

b. Las atribuciones de cada una de las unidades administrativas de acuerdo al Reglamento Interno

XII. Mantener coordinación y comunicación permanente con los medios de comunicación y áreas homólogas del Sistema Estatal y Sistemas Municipales, así como de las instituciones públicas y privadas del campo de la asistencia social.

XIII. Y las demás que le confiera el Director General o expresamente le señalen las leyes o reglamentos vigentes.